



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 290-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 05 de julio 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; El Informe N.º131-2024-MDSJL/GDH-SECD, de fecha 24 de junio de 2024, del Subgerente de Educación, Cultura y Deporte; el Proveído N.º2388-2024-MDSJL/OGSG, de fecha 24 de junio de 2024, de la jefa de Oficina General de Secretaría General; el Informe N.º151-2024-MDSJL/GDH-SECD, de fecha 19 de junio de 2024, del Subgerente de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N.º035-2024-MDSJL/GDH, de fecha 03 de julio de 2024, del Gerente de Desarrollo Humano; el Informe N.º50-2024-MDSJL/OGAJ, de fecha 04 de julio de 2024, del jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N.º 637-2024-MDSJL/GM, de fecha 05 de julio de 2024, del Gerente Municipal; el Proveído N.º2618-2024-MDSJL/OGSG, de fecha 05 de julio de 2024, de la jefa de Oficina General de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13 de la Constitución prescribe: que la educación tiene por finalidad el desarrollo integral de la persona humana; asimismo el artículo 14 señala, que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad; y el artículo 15 de la citada norma, indica que el profesorado en la enseñanza oficial es carrera pública;

Que, el numeral 1) del artículo 82 de la Ley N.º 27972, establece; que una de las competencias de las municipalidades, compartidas con el Gobierno Nacional y Regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación, es promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 29944 - Ley de la Reforma Magisterial y su modificatoria establece que el profesor es un profesional de la educación que en su calidad de agente fundamental del proceso educativo presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertenencia; igualmente en el literal p) del artículo 41 de la norma en mención se señala que los profesores tienen derecho al reconocimiento por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de su conducta meritoria, de su trayectoria, y excelencia profesional;

Que, el artículo 42 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley N.º30541 señala, que el Ministerio y los Gobiernos Regionales, según corresponda, reconocen la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional. Asimismo, los reconocimientos se otorgan a través de: a) Resoluciones ministeriales o directorales regionales, según corresponda, de agradecimiento o felicitación. b) Becas de estudio y pasantías al interior del país o al exterior. c) Incentivos previstos en el artículo 60 de la presente Ley. d) Otros que determine la autoridad correspondiente."

Que, el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza N.º459-MDSJL, señala en el subcapítulo 08.6.1 que la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte es una unidad orgánica dependiente de la Gerencia de





Desarrollo Humano, cuyo objetivo es desarrollar las actividades conducentes a mejorar la calidad de vida de la persona en el ámbito de la jurisdicción del distrito, a través de la promoción de la mejora de la calidad educativa; fomentando la recreación y la actividad deportiva, entre otros;



Que, bajo ese contexto, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte y la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de los documentos de visto señalan que setenta y nueve (79) docentes cuentan con más de cuarenta (40) años de servicios, con conducta meritoria, trayectoria y excelencia profesional, por lo que en el marco de la celebración del día del maestro, proponen se efectúen los correspondientes reconocimientos a través de las respectivas resoluciones de alcaldía;

Que, con Informe N.º51-2024-MDSJL/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo con lo establecido es de opinión se efectúe un justo y merecido reconocimiento a los setenta y nueve (79) docentes por sus cuarenta (40) años de servicio, en el marco de la celebración del Día del Maestro;

Que, todo acto de contribución en el campo de la educación, cultura, deportes y recreación en el distrito, merece ser reconocido y estimulado, en tal sentido, este año en el día del maestro es necesario expresar felicitación y reconocimiento a los docentes con más de cuarenta (40) años de actividad docente, en bien de la educación de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER Y FELICITAR por el Día del Maestro a el/la docente señor/a **GLADYS AUREA MAIZONDO CARBAJAL**, de la UGEL 05 San Juan de Lurigancho, por su trayectoria de más de cuarenta (40) años de actividad docente, en beneficio de los educandos de la jurisdicción.

Artículo 2.- DISPONER que en ceremonia pública se entregue el presente acto resolutivo con motivo de la celebración del Día del Maestro.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución y la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación su publicación en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

